

ran viciosas, y que existen monarquías con él, sin que esos tribunales las hagan monstruosas.

Yo reconozco en el jurado cierto tipo, cierta fisonomía que le hace semejante á una cámara democrática; pero creo también que por tan accidental semejanza no podemos concluir que esa institución sea de suyo democrática. Si el juez único fuere nombrado por el pueblo, sería un juez hijo de la democracia: si un jurado de doce ó mas individuos fuese compuesto por el poder, sería un jurado emanación legítima de la tiranía ó del despotismo. Que esta reflexión basta á separarnos de las consecuencias falsas, en mi sentir, á que nos podría llevar el principio de esa semejanza engañosa: en la necesidad que tengo de ocuparme de otros puntos, y de ceñirme á muy reducido círculo, preséntole esa reflexión que dice lo que vale aquella semejanza.

Dejo ya este punto, para ocuparme de otro que es de mas importancia. He manifestado por qué no reputo al jurado como una institución esencial á la democracia. Debo ahora probar qué él no puede hacerse efectivo entre nosotros, como la comisión desea.

Al afrontar esta cuestión, yo bien quisiera ocuparme de analizar en sus principios constitutivos al jurado, para manifestar siquiera por qué no sigo en toda la opinión de sus defensores, que lo miran como un tipo de perfección: diría que la igualdad ante la ley lejos de crearla la destruye el jurado: testigo la Inglaterra con "*sus pares*" aun hoy mismo, y no ya en los tiempos privilegiados de la nobleza, sin callar luego que los mexicanos no tenemos desigualdades sociales: y que siendo la base de nuestro gobierno la igualdad civil y política, mal temeríamos la aristocracia y la oligarquía de cierto número de ciudadanos: manifestaría hasta qué punto es de temerse la dependencia de los jueces únicos respecto del gobierno que los nom-

bra y hasta dónde es cierto que la conciencia de los jurados no recibe ajenas inspiraciones: hablaría de esa crueldad que engendra el ejercicio de la magistratura y del tráfico sacrilego que se hace con la justicia, cuando se convierte en carrera que da paz y honra; examinaria, por fin, la cuestión mas grave del jurado: si el solo *sentido* comun basta para formar una buena crítica de las pruebas, y si sin conocimientos científicos podría no solo asegurar la existencia del delito, sino hasta fijar su grado de culpabilidad moral y social, para castigarlo sin mas ni menos pena que la que en justicia sean debidos, y analizando esta cuestión iría hasta perderme en las altas teorías de la ciencia sobre las respectivas ventajas de la *prueba moral* ó de la *prueba legal*. En todas estas y aun en mas y mas difíciles y mas trascendentales cuestiones, tendría que divagarme; pero cuestiones todas buenas para formar un libro sobre el exámen científico y teórico del jurado, y muy ajeno de un discurso parlamentario, y tanto mas estrañas á él, cuanto que cada uno de los señores diputados las conocen bien al entrar en este debate. Yo para seguir la discusión no debo apartarme un instante del terreno práctico que la comisión pisa; y mi empeño debe restringirse á ver el jurado en sus relaciones con México y tal como lo presenta el artículo que impugno.

Para sostener mi oposición á la cuestión que se discute, presento ante todo un argumento, que juzgo de invencible verdad. Es éste: el proyecto de constitución adopta la forma *republicana democrática federal* para el gobierno de México; tal institución será, de seguro, aprobada por el congreso: la comisión al adoptar esa idea y el congreso al sancionarla como ley, no reconoce la soberanía de los Estados en su administración interior: sobre ser esto una consecuencia necesaria de aquella institución, cuenta que tal verdad está testualmente revelada en el mismo proyecto que nos está ocupando. Ahora bien, ¿se

puede sin notoria contradicción determinar en la constitución general la manera de administrar justicia en los Estados? ¿No surge clara de aquel principio la exigencia de dejar á las constituciones particulares de estos esa atribución que de fijo sabrán llenar mejor que nosotros? Creo, Señor, que lógicamente no podrán sostenerse pretensiones que reputo contradictorias.

Pero hay mas: la indisputable bondad del sistema federal que vamos á adoptar, consiste principalmente en dejar á las localidades la suma de poder necesario para desarrollar los peculiares elementos de su ilustración y riqueza; consiste en descentralizar el poder de la ley en un país tan extenso y de tan varios elementos morales y físicos como el nuestro, consiste en no obsecarse en la necedad de querer que la ley que fomenta la riqueza en un país comercial, la desarrolle con facilidad igual en un territorio agrícola; de querer que la ley que asegure la ilustración y la promueva en una ciudad ya civilizada, vaya á dar iguales resultados en los miserables pueblos de nuestros indios. Pues bien, es necesario no asustarnos con las exigencias de lógica: ¿tenemos aquellos principios? Consagremos, pues, sin demora esta consecuencia: la organización de los tribunales no puede ser hija de una ley general. ¿No queremos la consecuencia? Reneguemos desde luego de aquellos principios.

De tal manera influye en mí este razonamiento, que conociendo como el Sr. Olvera la necesidad que el país tiene de una codificación general y esto entre otras, por la razón de que las verdades jurídicas, lo mismo que las morales, en su terreno abstracto, no varían en sus aplicaciones, ni por el clima, ni por la distancia, ni por los tiempos, no puedo persuadirme sin embargo de que la organización de los tribunales sea hija de una ley general.

Ni cómo era esto posible. ¿Se supone que la ilustración de la capital, capaz si se quiere, de recibir luego el jurado, sea lo

mismo que la ignorancia, no diré ya de los pueblos mas separados de México, no Sinaloa cuyo superior tribunal de justicia mas de una vez se ha compuesto de legos, por falta de abogados en aquel Estado, sino de los pueblos que aquí á cinco leguas, nos rodean? La evidencia, los hechos con su lenguaje mas persuasivo que todas las palabras, nos responden esa pregunta. Cada Estado tiene su particular grado de cultura, así como tiene su determinada fuente de riqueza. Si no queremos herir á aquella, así como no queremos cegar á esta, reconozcamos en toda su plenitud la soberanía de los Estados en su administración interior: no cometamos la inconsecuencia de reconocer á medias un principio: la inconsecuencia, Señor, la falta de lógica en un escritor es punible: la falta de lógica en la ley es mil veces lamentable, y muchas ocasiones cuesta lágrimas de sangre á los pueblos.....

Y no nos hagamos la ilusión de creer que la importancia de la reforma que la comisión consulta, bien vale la pena de pisotear escrúpulos de pedagogo: de creer que la conveniencia social justifica esa pequeña falta de lógica. El artículo que refuto nos habla solo de "un jurado imparcial, compuesto por vecinos honrados," y la palabra jurado es tan lata que ella puede comprender así al tribunal inglés, tipo según se dice de la imparcialidad y de la justicia, como al tribunal revolucionario francés, símbolo de la matanza y del asesinato; y la palabra jurado es tan vaga, que sin una buena ley que lo organice, que tan invariable como la constitución, sí, como la constitución, lo repito con intención, el jurado lejos de ser una garantía puede convertirse en una asechanza, en un lazo del que no escapará la virtud mas acrisolada; la historia viene en apoyo de mis temores: recordad, señores, los días luctuosos de Inglaterra y los sangrientos de la Francia. El jurado tal como se manifiesta en el art. 24 puede ser todo, y con tal peligro no se autoriza

ni con mucho aquella inconsecuencia de que hablaba ántes.

No miro, pues, en el jurado tal como lo propone la comision, una garantía sin una buena ley orgánica inseparable de esa institucion. Y si esa ley orgánica es general, acabamos por completo con la independencia de los Estados en su administracion de justicia, y organizando sus tribunales, vamos á ocuparnos hasta de su division territorial, interior y judicial, y si la abandonamos á los Estados, entónces, lo repito, la fraccion 4^a del art. 24 no constituye de manera alguna una garantía.

Diré para anticipar una objecion que pudiera hacerseme, que yo opino porque en la constitucion general se impongan á los Estados ciertas obligaciones que sean como el molde en que formen sus particulares constituciones: que los poderes no estén confundidos en una persona: que las leyes se formen por los diputados del Estado, &c., &c., todo esto lo requiere la necesidad de que la nacion sea un cuerpo homogéneo, cuyos gobiernos todos estén inspirados por la misma idea; pero ir hasta organizar sus tribunales; pero decir hasta como han de juzgar sus jurados, (esto es necesario para que haya la garantía deseada) es estraviarnos del camino que debemos llevar, es engañarnos con ilusiones. Y cuando el jurado segun he probado, no es institucion esencial de la democracia, ¿hemos de ir por un exesivo selo de reforma hasta violar nuestros principios federalistas, hasta causar hondos males en la mayor parte de los Estados de la República?

Supongo, empero, que el jurado, como quiera que haya de organizarse, cualquiera que sea su competencia, cualquiera que sea su poder, es la organizacion judicial mas perfecta que la inteligencia pueda concebir. Convengo por un instante en todas las razones en que sus amigos lo apoyan, y creo en todas las ventajas que en su favor cuentan: quiero imaginar que en Inglaterra y los Estados-Unidos ningun cohecho tuerce la jus-

ticia: ninguna prevaricacion infama á los jueces, ninguna ignorancia asesina ni roba en el nombre siempre sagrado de la ley. Tenemos ya encontrada en la teórica la mejor institucion judicial. ¿Podemos, solo con querer plantearla entre nosotros? ¿Podemos, solo con que cien votos sean depositados en esa urna, lisongearnos de que hemos nacionalizado al jurado? Señor, esta es la cuestion que tenemos que resolver, y tan grave como es, bien merece ser examinada con espacio.

Yo creo, Señor, que las instituciones no se importan en un país con la facilidad que se hacen viajar las modas: yo creo que aquellas instituciones que mas que otras se rozan directamente con el pueblo, descansan en el espíritu público de los ciudadanos, y tienen su raiz en las costumbres, no pueden llevarse al pueblo que no le prestan esas costumbres en que se apoyen. Lugar seria este de hacer ver como la bondad del jurado inglés consiste principalmente en la bondad de las costumbres de aquel país célebre; y lo mismo que el jurado americano, heredado con las costumbres de la madre Patria: lugar seria este de probar con el testimonio de los amigos del jurado, como este nunca ha podido establecerse en su perfeccion en Francia, y esto por mas que en ello hayan trabajado desde los violentos demagogos del terror, hasta el despotismo de acero de Napoleon; lugar seria este de probar, en fin, que las costumbres de un pueblo ni se abandonan ni se olvidan por mandato de una ley, sino que por el contrario, están fuera del alcance director del legislador. No quiero estenderme sin término y no toco por eso tales puntos.

Y no tiende todo á probar que soy amigo del "No es tiempo" que como el que mas, abomino; de ese "No es tiempo" que ha perdido á nuestra Patria: no Señor, eso solo tiene por objeto decir lo que yo reputo una verdad: *sin costumbres, no hay leyes posibles.*

Ahora bien: ¿con qué condiciones de estabilidad local debe contar el legislador para asegurarse de que podrá con éxito plantear el jurado en el pueblo que por primera vez lo va á ver? ¿Qué circunstancias ya creadas y existentes deben proceder al nacimiento de aquella institucion? Si yo lo dijera creeriase que mi opinion me cegaba, ó al menos que mi parcialidad exajeraba. Oigamos á uno de los mas sábios defensores del jurado, á un profundo filósofo aleman que acaba de hacer un inmenso servicio á la ciencia penal, y que considera al jurado como el tipo de la perfeccion de los tribunales; es Mittermaier quien habla: "A pesar de las grandes ventajas del jurado, su efecto, fuerza es decirlo, seria nulo, si la parte ilustrada de la nacion llegara á concebir dudas, y á temer que los jurados, escentos de toda regla de prueba, no escuchasen mas que la voz de la arbitrariedad..... Los jurados tienen una voluntad completamente buena para la averiguacion de la verdad; pero de querer á poder hay una gran distancia..... En Francia la ley tiende espresamente á desechar todas las reglas de prueba establecidas por la ciencia, y los jurados no tienen mas guía que sus impresiones, aun mal definidas y no razonadas. Esto es injustificable..... En Inglaterra, patria del jurado, el sistema es conforme á la ciencia de las cosas..... existe la *Common law*..... y ella conocida del pueblo..... encierra una verdadera teoria de la prueba..... Las mismas teorías encierran las obras de Starkie, de Philips y de Bentham..... La ley inglesa tambien las apoya: las cuestiones que se suscitan sobre la admisibilidad de un género de prueba..... su irregularidad..... son consideradas como punto de derecho..... cuya solucion está reservada á los jueces comunes." Sigue el mismo autor enumerando las calidades que debe el jurado tener para que sea una garantía, y entre otras cosas dice:

"Las institucion políticas y el grado de cultura de una nacion,

son ante todo, las que dan al jurado su verdadero valor. Para que esta institucion pueda arraigarse, necesita el suelo de un país, políticamente independiente, y abierto desde mucho tiempo á las ideas políticas; conocedor de sus derechos, decidido á sostenerlos y fortificarlos; capaz de hacer frente al poder con osadia, pronto siempre á desconfiar de toda institucion que pueda facilitar los ataques contra la libertad de los ciudadanos: *necesita un pueblo que se interese vivamente por los negocios públicos*; que sepa comprender el valor de la independenciam de los jueces, y *cuya educacion esté bastante adelantada* para que en cualquier estado de la causa pueda encontrarse en su seno número suficiente de jurados imparciales. Ahora se comprenderá el error en que incurren aquellos que la miran como la única y la mejor forma del juicio, en lo que toca á la averiguacion de la verdad, y á la organizacion material judicial; error tan frecuente como funesto! ¡Como si estas formas y esta organizacion judicial, *perfectamente* adoptadas á la *constitucion de un pueblo*, pudieran ser felizmente trasladadas á otro! Como si una constitucion, que es preciso confesar, es sabia con tales y cuales condiciones, debiera ser en todos tiempos la única y mejor posible! Las instituciones judiciales necesitan tambien para progresar, del clima, del terreno y de la cultura convenientes.

Me he permitido leer testualmente tan largo trozo, porque él espresa con claridad, precision y oportunidad, lo que yo no diria por mi boca sin descrédito mio, y sin autoridad en mis palabras. El nombre de un sábio me pone ahora á cubierto de toda sospecha.

Ahora bien, nosotros los que quieren que el jurado sea una institucion en México, contamos con la existencia de todas esas circunstancias preesistentes al jurado, y sin las que su efecto es ilusorio? El pueblo, la nacion mexicana tiene esas costum-

bres que amalgamándose con estrecha afinidad con el jurado, le hagan un elemento de su vida social? Yo no lo creo, Señor, y he aquí las razones que me asisten para juzgar así.

Las tendencias de nuestro foro inspiradas por la legislación española, hija de la de los emperadores romanos, son diametralmente opuestas á la índole del jurado. Las costumbres de los tribunales se formaron en medio del secreto de los procesos, del tormento de los reos, de las vejaciones de los presos, de la inhumanidad de las penas!..... Difícil era que los jueces respirasen en atmósfera distinta de la que al legislador rodeó! Tales costumbres bárbaras, empero, se han destruido al impulso de la ciencia y del progreso, y hoy, y si bien nuestro foro no es merecedor de aquellos reproches, está sin embargo empapado en la legislación española, legislación que ni de lejos puede dar nacimiento á simpatías con el jurado. Este es un hecho, Señor, y sin negar que hay abogados y jueces que quisieran otro modo de enjuiciar, lo apunto solo para hacer ver que la primera resistencia al jurado, deberá venir de los hombres todos que tienen más ó ménos parte en la administración de justicia.

Vuelvo á protestar mi imparcialidad, aunque abogado, al hablar así; yo ni he sido juez nunca, ni pretendo serlo jamás. Y los intereses de mi profesión ni se rozan, tal cual yo la miro, en este punto, ni vacilaría un instante en sacrificarlos al bien de mi Patria. Yo, Señor, aunque abogado, ni me opongo al jurado por espíritu de cuerpo, que no mantengo cuando mis ideas van por otro camino; ni por interés, que por mi honor aseguro, nunca inspira á mis opiniones; ni lo tengo en esta cuestión.....

Pero aun prescindiendo de que el espíritu de nuestra legislación que está infiltrado hasta en el corazón de nuestras costumbres, sea el primer obstáculo que destruya esa reforma, no te-

mo asegurar que nuestro actual estado social dista mucho de parecerse al que Mittermaier quiere para la institución del jurado. Independido nuestro país políticamente de la metrópoli, lejos de estar abierto desde ha tiempo á las ideas políticas, mantiene aún el mismo respeto supersticioso por ciertas instituciones ya carcomidas por la polilla de los siglos; la generalidad del pueblo mexicano, fuerza es decirlo, no tiene fé en sus gobiernos, y de ahí tal vez proviene esa indiferencia con que por él son vistos los negocios públicos; fuera de los asuntos de partido, las cuestiones más graves para el país pasan desapercibidas. Una gran parte de ese pueblo no sabe leer, y de los que saben poquísimos pasan sus ojos por un diario para saber siquiera por la curiosidad, en qué se ocupa el gobierno. El periodismo, termómetro seguro para conocer el grado de cultura en las sociedades modernas, apenas existe en México. Hay, es cierto por nuestra dicha, pueblos cultos en el país; pero por una población como la capital, cuántas no están sumidas en densísima ignorancia! Es necesario ver un poco más allá de las murallas de México, y acordarnos de que tenemos poblaciones que apenas, puede decirse, han nacido á la vida política. Nuestro país está en su infancia, infancia viciada por la serie no interrumpida de *pronunciamientos*; ¿como, pues, podríamos imaginar siquiera que poseemos, lo que de evidencia sabemos, que no tenemos?

Léjos de mí, Señor, la intención de poner la vergüenza sobre la frente de mi querido México; lejos de mí la intención de manchar las glorias de mi patria y de negar la brillantez de sus destinos..... Señor, el que ha llorado de gratitud ante la memoria de Hidalgo; el que todavía siente que la vergüenza colora sus mejillas, cuando se acuerda que aquí, en este mismo palacio, un puñado de aventureros rompieron y enlodaron nuestra bandera nacional, para izar la de las estrellas..... Señor,

ese hombre, no se puede complacer en ver á su patria desgraciada.....Pero aquí, Señor, soy legislador, y el legislador que cura añejos males, debe ser como el médico que á la cabecera del enfermo, falta á su deber si se obstina en no ver el mal en toda su gravedad.....Por esto he dicho, lo que quisiera fuera una mentira.

Haciendo mias las opiniones que sobre el particular manifiesta el Sr. Olvera en su voto particular, digo que en la generalidad del país no hay la ilustracion necesaria, la moralidad bastante á sostener el jurado. Triste es que así lo diga la boca de un patriota, repetiré las palabras de este señor, pero necesario es confesarlo.

No puedo, pues, asegurar como la comision que "en vano se repite que la ignorancia del pueblo es un obstáculo para el establecimiento del jurado.....olvidamos que al instituirlo no se trata mas que de la *evidencia del hecho*, para cuya calificacion basta siempre el *sentido comun*." Mis opiniones son muy diversas; porque el jurado no solo trata de la *evidencia del hecho*, sino que tambien de la mayor ó menor gravedad del delito; sino que tambien de las circunstancias físicas y morales que le agravan ó atenúan; sino que tambien del valor legal, social y moral que engendra, para que en seguida el juez de sentencia imponga tanto de pena que no traspase ni el mas ni el menos que la justicia reclama en la proporcion entre la pena y el delito. El *sentido comun* no basta á calificar las pruebas; porque el *sentido comun* ignora las reglas de crítica que la ciencia despues de largas vigiliass ha podido describir; porque la cuestion de la prueba, apelo al juicio de todos los que han estudiado el derecho, engendra por lo comun cuestiones jurídicas que aquel no conoce; porque él no puede guiarse por su sola *inspiracion no razonada, ni definida*, sin trastornar todos los principios, y sin subvertir el órden de las cosas. Cuando para justi-

ficar un hecho cualquiera, andamos tan solícitos buscando la filosofía crítica, hemos de abandonar la vida del hombre al solo *sentido comun*, y esto cuando la ciencia pudiera probar su inocencia?..... Seria esto un crimen que el cielo castigase en nuestra patria.

No quiero tocar tan graves cuestiones: y justificarán mi sentir dos únicas observaciones: 1^a los mismos defensores del jurado creen que el *sentido comun* no basta á la calificacion de la prueba, si no es su indispensable auxiliar la *crítica racional*: 2^a la necesidad de esta en los jurados, está demostrada por los bárbaros atentados cometidos por los tribunales cuando estos no han saludado las obras de crítica que la filosofía inglesa y alemana han producido, haciendo inmenso bien á la humanidad.....

Será pues, nuestro pueblo capaz de manifestar ese interés positivo, que en buena sociedad todos los ciudadanos debian temer al ver á un hombre preso de la justicia? Nuestro pueblo que no va á los tribunales, nuestro pueblo que no sigue paso á paso la conducta de sus gobernantes: nuestro pueblo que á fuerza de engañarle ha perdido la fé?..... Que cualquiera persona se encargue de contestarme esta pregunta que resuelve de una vez la cuestion del jurado en México.....

No opino yo en consecuencia de todo lo dicho, que, como dice la comision, "hagamos un ensayo en que poco ó nada pueda perderse." Hacer ensayos en un pueblo tan trabajado por sus desgracias, como el nuestro, es asesinarlo: hacer ensayos en el cuerpo social, es cometer el mas grande de todos los crímenes; es ver con indiferencia los padecimientos de todo un pueblo...Y si ese ensayo puede conducirnos al abismo?... No Señor, no votaré por semejante reforma, que hoy vamos á ver qué efecto causa. La reforma que no piden las exigencias de un país, conviértese en el veneno que corroe el cuerpo social...

En la imperiosa necesidad que tenemos de constituir al país, y en consecuencia de arreglar el poder judicial, debemos quitar á este todos los gérmenes de corrupcion que lo están viciando: la publicidad de los procesos, la responsabilidad judicial: el nombramiento de los jueces por el pueblo ó sus representantes &c., &c., &c., serán reformas que nos lleven al puerto de salvacion, que en medio de la recia tormenta que nos hace ya naufragar, andamos buscando. Yo el primero, Señor, contribuiré con mi insignificante valimiento á sostener esas reformas.

Porque yo el primero confieso que nuestro actual modo de enjuiciar adolece de defectos crasos: yo conozco que nuestros jueces cometen abusos; que si se quiere, los jueces dependen del gobierno; aunque no con tal sujecion que este los remueva á su voluntad, como en esta tribuna se ha dicho: y aun conviniendo con la sombría descripcion que los amigos del jurado nos hacen de nuestros tribunales; aun siendo una verdad, el furor sangriento, los grillos y las cadenas, los calabozos y las cárceles, el secreto y la incomunicacion; y sobre ese cuadro de desolacion, un juez tan bárbaro como omnipotente, aun siendo esto una verdad, repito, nuestros conatos deben dirigirse á remover esos abusos, á cortar ese mal; en la impotencia de dar al púeblo mexicano costumbres nuevas, debemos corregir las que sean viciosas. No recarguemos, pues, la negrura, de las tintas sobre nuestros tribunales: el jurado tambien se presta á descripciones sombrías.....No nos olvidemos que estamos en México, y que pisamos el suelo de un pueblo desgraciado, para ir á viajar en la region de las teorías, porque estas, lo diré en una palabra, son aplicables á un país, cuando las exigencias las piden.

Me he estendido demasiado, abusando de la atencion de la soberanía, y ni aun siquiera he podido ver el jurado bajo todas sus faces en el terreno que la comision lo presenta, y como

ha sido defendido ya. Lo dicho, sin embargo, basta á tranquilizar mi conciencia, ávida de llenar un deber. Las razones que he espuesto, y mas aun, las que espondrán mejores voces que la mia en este debate, me hacen suplicar á vuestra soberanía que se sirva reprobar la parte 4^a del artículo 24 que se discute."

OBSERVACIONES.

En los dos discursos que he presentado de este orador, debe llamar la atencion la unidad y estrecho enlace que se nota entre el exordio y la proposicion, la confirmacion y el epílogo; enlace tanto mas necesario cuanto que sin él, el discurso se debilita, el orador se fatiga y no logra concentrar á su objeto la atencion del auditorio.

Con maestria y habil tacto el orador presenta las dos proposiciones que intenta demostrar. Hecho cargo de la cuestion, sin evadir las dificultades, ni pasar por alto las observaciones de su opositor entra de lleno á la discusion. En su primer discurso aboga por la libertad del trabajo, defiende á la clase desheredada, denunciando con varonil energia todos los crímenes, todos los atentados de que ésta es víctima. En su segundo discurso, se opone á la institucion del Jurado tal como lo consulta la comision, no rechaza el principio, ni condena la teoría, sino el modo de ponerlo en práctica. Estas dos piezas oratorias ya sea que se les considere por la regularidad de sus formas, ya por la consciencia y claridad de las ideas, por la fuerza de los argumentos, por la correccion del estilo y por la viva y enérgica descripcion de sus cuadros, son de verdadero mérito.